SANTIAGO DEL ESTERO

LEY 6773 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sistema de protección integral de las personas discapacitadas. Adhesión a la ley nacional 22.431 Sanción: 29/11/2005; Promulgación: 26/12/2005; Boletín Oficial 04/01/2005

Artículo 1° - Adhiérase la Provincia de Santiago del Estero a la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias leyes Nros. <u>24.308</u>, 24.174, <u>24.314</u>, 25.730, <u>25.785</u> y <u>25.635</u> (Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas).

Art. 2° - A los fines de lo ordenado por el Artículo 27° de la <u>Ley N° 22.431</u>, establécese que los organismos de aplicación serán:

- a) Con respecto a la actividad prevista en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 22.431: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- b) Con respecto a la actividad prevista en el Artículo 13° de la Ley N° 22.431: El Ministerio de Educación.
- Art. 3° La presente Ley de adhesión no implica la derogación tácita de ninguna de las previsiones normativas de la <u>Ley Provincial N° 5.711</u> y sus modificatorias. Art. 4° Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

I Contáctenos